



Resolución Directoral

Yarinacocha, 20 de mayo del 2025.

VISTO: El Memorándum N° 0198- 2025 – GRU – DIRESA – HAYA, de fecha 14 de abril del 2025, el oficio N° 088-2025-DPTO-PC.AP/SPC-HA, de fecha 04 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: “La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, de acuerdo al **Art. 10° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización**, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, los artículos I y II del artículo del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprobaron las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS); el cual contiene una descripción del Sistema de gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre del Perú (PRONAHEBAS), en concordancia con lo que establecido por las normas nacionales y los estándares de calidad internacionales señalados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS);

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de Julio de 2021, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, que tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con la etapa de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones Rectoras;

MINISTERIO DE SALUD	
DIRESA - GUS - GRU	
HOSPITAL AMAZONICO	
UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA	
RECIBIDO	
FECHA:	29/05/25
HORA:	10:29 am
FIRMA:	Nat



Resolución Directoral

Yarinacocha, 20 de mayo del 2025.

Que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) – Banco de Sangre del Hospital Amazónico 2025, tiene como objetivo proporcionar y descubrir la organización y estructura del servicio de Banco de sangre del Hospital Amazónico.

Que, a través del Oficio Nº 088-2025-DPTO-PC.AP/SPC-HA, de fecha 04 de abril del 2025, el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, solicita al Director Ejecutivo del Hospital Amazónico, la aprobación con resolución direccional del reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Banco de Sangre.

Que, mediante el Memorando Nº 0198-2025-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 14 de abril del 2025, el Director Ejecutivo del Hospital Amazónico, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, aprobar el reglamento de organización y funciones ROF de banco de sangre periodo 2025, ya que es requisito para categorizarnos como banco de sangre.

Con el visado de la Jefaturas: Oficina de Administración, Unidad de Personal y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley Nº 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley Nº 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral Nº 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Banco de Sangre periodo 2025 del Hospital Amazonico", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a las oficinas competentes del Hospital de Amazónico de Yarinacocha.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, que la Oficina de Estadística e Informática, efectué la publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

- JDRP/AL
- : D.E
- : Adm
- : Legajo
- UPE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL AMAZONICO
Dr. Walter Roman Leveau Barria
Director Ejecutivo del Hospital Amazónico
C.M.P. Nº 22230